

a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Tam Cadenas, S. A. L.», por Orden de fecha 12 de febrero de 1990, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de modificación de Estatutos de Sociedad Anónima Laboral a Sociedad Anónima.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

29483 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Vida Joya, S. A. L.».*

Vista la instancia formulada por la Entidad «Vida Joya, S. A. L.», con número de identificación fiscal A-02179521, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8454 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Albacete, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones de activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados, en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de Albacete de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Ataz Hernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

29484 *ORDEN de 30 de noviembre de 1993 por la que se asignan determinadas Zonas de Inspección de los Servicios.*

La Orden de 1 de junio de 1983, determinó el ámbito territorial de las Inspecciones de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, en función de las respectivas Comunidades Autónomas, siendo la última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios la efectuada por Orden de 23 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Habiéndose producido desde dicha fecha alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios, procede efectuar una nueva asignación de determinadas zonas.

En su virtud dispongo: Para el ejercicio de las funciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, según redacción dada al mismo por el artículo 6.º del Real Decreto 1848/1991, de 30 de diciembre, han de desempeñar los Inspectores de los Servicios de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con los órganos territoriales, se asignan las zonas que se indican a las ilustrísimas señoras Inspectoras de los Servicios siguientes, manteniéndose para las restantes zonas la asignación efectuada por la Orden de 23 de enero de 1992:

Zona cuarta Baleares: Doña Angelina Trigo Portela.

Zona quinta Canarias: Doña Teresa María Sarmiento Gomes-Pereira.

Zona décima Extremadura: Doña Angelina Trigo Portela.

Lo que comunico a VV. EE, y V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

29485 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo «Iberpensiones, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 27 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Iberpensiones, Fondo de Pensiones» (F0066), concurriendo «Eagle Star, Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0093) como gestora y «Confederación Española de Cajas de Ahorro» (D0015) como depositario. Ambas, gestora y depositaria, fueron sustituidas por «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida» (G0030) y por «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima» (D0046), respectivamente.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 24 de septiembre de 1993, acordó designar como nueva Entidad gestora a «Iberagentes Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0166).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

29486 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Trabajadores/as de la Administración Local, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 3 de noviembre de 1992 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Trabajadores/as de la Administración Local, Fondo de Pensiones», promovido por el Ayuntamiento de Alcorcón, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 6/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Hispano de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora y «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 10 de diciembre de 1992 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Trabajadores/as de la Administración Local, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de noviembre de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

29487 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30 de noviembre, y 1 y 3 de diciembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 29, 30 de noviembre y 1 y 3 de diciembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 24, 49, 36, 14, 25, 28.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 4.

Día 30 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 23, 37, 3, 15, 47, 13.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 1.

Día 1 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 6, 20, 25, 15, 29, 42.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 8.

Día 3 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 46, 27, 34, 43, 22, 6.

Número de complementario: 37.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 13, 14, 15 y 17 de diciembre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 7 de diciembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29488 ORDEN de 18 de noviembre de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Majadahonda para impartir varios cursos de grado medio.

En atención a las necesidades existentes en el Conservatorio Elemental de Música de Majadahonda y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Centro docente para impartir los siguientes cursos de grado medio:

Cuarto curso de Clarinete.

Sexto curso de Viola.

Octavo curso de Violín.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29489 ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se subsana omisión sufrida en la de fecha 3 de septiembre de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Divino Maestro», de Murcia.

Advertida omisión en la Orden de 3 de septiembre de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria «Divino Maestro» de Murcia, sito en la avenida de la Fama, número 11,

Este Ministerio, ha acordado la redacción del apartado tercero de la página número 3 de la siguiente forma:

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Divino Maestro» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades del segundo ciclo y 105 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Divino Maestro» los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de seis unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «Divino Maestro», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.